

VI.- El patrimonio Fideicomitado, se originó en la necesidad de proveer a los hoy Fideicomisarios, Cooperativistas de Excélsior, Compañía Editorial, de una vivienda propia, digna; que representara un respaldo patrimonial de nuestras familias., lo cual se declaró y consagró en acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1960.

Los fines del Fideicomiso, son en esencia, la Administración del Patrimonio, del cual, por naturaleza de las instituciones jurídicas, debe concluir con el informe de la Contabilidad y de los productos obtenidos, con el remanente actual del patrimonio fideicomitado, de todo lo cual no se nos informa aún a la fecha, a pesar de que se han hecho peticiones al respecto, sin resultados positivos, bajo el argumento de que carecíamos de personalidad jurídica para estar informados, lo cual resulta ser incongruente con el Contrato, ya que para ello basta ser identificados como Socios Cooperativistas de la parte Fideicomisaria, para ser Fideicomisarios también.

VII.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 356, dispone que el Fiduciario está obligado a cumplir el Fideicomiso, conforme al acto constitutivo;siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa, lo cual se traduce en el deber de informar sobre el trabajo de administración que el Fiduciario haya realizado a través del tiempo de vigencia del Contrato, que concluyó el 5 de marzo de 2003.

VIII.- La persona moral Fideicomitente, se compone de personas individuales, por lo que la parte Fideicomisaria está constituida por cooperativistas, status que nos pertenece, por lo que los representantes ante el Consejo Técnico o de Distribución del Fideicomiso, debió mantener informados a los suscritos, lo cual no ha sido real, por lo que habiendo estado vencido el término que la Ley concede a un Fideicomiso para su vigencia máxima sin que se hayan hecho manifestaciones al respecto, ni por parte del Fideicomisario colectivo ni por la parte Fiduciaria, es que promovemos la presente demanda, para reclamar las prestaciones que en la misma se inscriben.

IX.- Nuestros derechos se acreditaron oportunamente y se ilustra al Juzgado al caso, con copia certificada de Listas de asistencia que contienen los nombres de socios de la parte Fideicomisaria, que estuvieron presentes en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1973, fecha en que se glosaron las constancias del Fideicomiso a la documentación de la Cooperativa Fideicomitente.

Debemos aclarar que los integrantes de la Cooperativa Fideicomitente, han variado a lo largo del tiempo de vigencia del Fideicomiso. Pero es indudable que los derechos derivados del Fideicomiso, son transmisibles por herencia, sea esta por Testamento o Intestamentariamente, por lo que deben ser convocados de manera pública e indubitable, los derechohabientes de quienes hayan dejado de existir a lo largo del plazo en cuestión.

X.- Por lo que se refiere a los integrantes de la Sociedad firmante de esta demanda y teniendo en consideración que existe la posibilidad de asociarse durante el tiempo que dure el Procedimiento, en ejecución de sentencia definitiva se indicará a este Honorable Juzgado los asociados definitivos a la Asociación que integramos, para los efectos legales a que haya lugar.

D E R E C H O :

Tienen aplicación a esta demanda, los artículos 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 356, 357 a contrario sensu; 359 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; siendo aplicables al Procedimiento los artículos 1049, 1050, 1051, 1052, 1055 fracción III; 1056, 1061, 1062, 1063, 1067, 1090, 1092, 1093, 1194, 1377, 1378 y relativos del Codillo de Comercio en Vigor.

DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A ESTA DEMANDA.-

1.- Testimonio Original de la Escritura Pública Número CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Protocolo a cargo del Notario Público número SESENTA Y UNO del Distrito Federal, Señor Licenciado Don JAVIER DEL VALLE

PALAZUELOS, donde consta la inscripción del Acta constitutiva de la Asamblea que dio origen a la Sociedad firmante de este libelo.

2.- Copia Certificada de la Lista de Asistencia a la Asamblea General del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que se glosó el Fideicomiso a la documentación oficial de la Fideicomitente.

3.- Copia sellada autógrafa de la petición que hicimos al aún Banco Bital, S. A. de C. V., en relación con el estado que guarde el Fideicomiso de que hemos hablado en este escrito.

4.- Original de la carta que firma la Licenciada Rebeca Isela Trejo Sánchez Apoderada Fiduciaria de Bital, S. A. de C. V., dirigida a nuestro autorizado, el Lic. J. Jesús Calderón Moncada.

5.- Copia sellada autógrafa, de la carta petición que dirigimos al Consejo de Admón de la Fideicomitente, en relación también con el estado que guarde el Fideicomiso.

6.- Copia Simple del Testimonio de la Escritura Pública número veintiséis mil setecientos dos del Protocolo a cargo del Licenciado Don Rodrigo Nuñez y Escalante, Notario Público Número 112 en ejercicio en el Distrito Federal, donde se describe la constitución del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, documento que habrá de perfeccionarse mediante uno de dos tramites: la Inspección Judicial o la compulsa que se ordene hacer al Archivo General de Notarías, por parte del Juzgado.

7.- Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria del Protocolo a cargo del Notario Público número 17, Señor Licenciado Don Miguel Angel Gómez Yañez, en ejercicio en el Distrito Federal de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta, en la que la parte después Fideicomitente, expresa, por conducto del Gerente General de Excelsior, Compañía Editorial intención de destinar los terrenos del Ejido de la Candelaria, de la jurisdicción de Coyoacan Distrito Federal, para las casas-habitación de los cooperativistas de esa Editorial. Este documento también se perfeccionará mediante uno de los dos procedimientos señalados para el anterior: por compulsas que se solicite al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, por parte de este Juzgado o por Inspección Ocular que el personal del mismo Juzgado realice en el Protocolo respectivo.

De las dos documentales anteriores, se solicitó duplicado de Testimonio al indicado Archivo General de Notarías del Distrito Federal de lo cual se agrega copia sellada autógrafa.

8.- Legajo integrado por diversas copias selladas autógrafamente para cumplir con lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, nos permitimos ofrecer pruebas de la parte que constituimos en esta demanda, en los términos siguientes:

A).- La CONFESIONAL, a cargo del Gerente General de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L. en su carácter de representante ante el Comité Técnico o de Distribución del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, probanza que ofrecemos para demostrar los hechos narrados en los capítulos del II al IX de la demanda, con los que relacionamos esta Prueba.

B).- La CONFESIONAL a cargo del Apoderado General de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L., en su carácter de Representante de la Institución, ante el Comité Técnico o de Distribución del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, prueba con la que deseamos demostrar los hechos contenidos en los Capítulos de II al IX de la demanda, con los que relacionamos esta prueba.

C).- La **CONFESIONAL** a cargo del Representante del Banco **H S B C** ante el Comité Técnico o de Distribución del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, prueba con la que pretendemos demostrar los hechos contenidos en los Capítulos del II al IX de esta demanda, con los que relacionamos esta probanza.

D).- La **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en Testimonio de la Escritura Pública número **cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho**, del Protocolo a cargo del Notario Públicos Número 61 en ejercicio en el Distrito Federal, Señor Licenciado Don Javier del Valle Palazuelos, con lo que pretendemos demostrar los hechos de los Capítulos I y X de esta demanda, con los que relacionamos la prueba.

E).- La **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en Copia Certificada de la Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1973 dentro de las Instalaciones de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L. con motivo de la incorporación del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña, a la documentación de la empresa, en cuyo Fideicomiso ella es Fideicomitente; prueba con la que pretendemos demostrar el Capítulo IX de hechos de esta demanda, con el que relacionamos la prueba.

F).- La **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en Testimonio de la Escritura Pública número 26,702, del Protocolo a cargo del Señor Licenciado Don Roberto Nuñez y Escalante, Notario Público número 112 en ejercicio en el Distrito Federal, del que por ahora exhibimos copia simple, para ser compulsada contra el Protocolo original que se localiza en el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, al que solicitamos se envíe atento oficio adjuntando la copia simple que se exhibe como Anexo 3, para que una vez confrontada y compulsada, sea devuelta a este Juzgado, como prueba perfeccionada, para que surta los efectos legales conducentes; prueba con la que pretendemos demostrar los Capítulos de hechos identificados con los números romanos II, IV, V, VII y VIII de esta demanda, con los que relacionamos la prueba.

G).- La **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en Testimonio de la Escritura Pública número 46,577 del Protocolo a cargo del Señor Licenciado Don Miguel Angel Gómez Yañez, Notario Público número 17 en ejercicio en el Distrito Federal, levantada con motivo de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria dentro de las instalaciones de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L., con motivo de la visita e informe del Gerente General de esa empresa, de los fines que se persiguieron al obtener los terrenos del entonces Ejido "La Candelaria", de la jurisdicción de Coyoacan Distrito Federal, prueba que deberá perfeccionarse mediante compulsas que se solicitamos al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, a donde se pide con toda atención enviar atento oficio, para que se efectúe la confrontación y compulsas y una vez hecho esto, se remita de regreso a este Juzgado, para ser glosada al expediente y surta los efectos de prueba, con la que pretendemos demostrar los hechos contenidos en los capítulos III y VI de esta demanda, con los que relacionamos la prueba.

H).- La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en tres cartas selladas de fechas 11 de septiembre 6 y 14 de noviembre de 2003, relacionadas con el Capítulo de Hechos número II y VI de la demanda, los que pretendemos demostrar con esos documentos y con los que relacionamos la prueba, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio.

I).- La **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en legajo de diversos documentos, que se identifican como ANEXO 6, que relaciono con los hechos de los capítulos II y VI de esta demanda, los que pretendemos demostrar con estos documentos y con cuyos hechos relacionamos la prueba, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 1061 del Código de Comercio.

J).- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado, con la que pretendemos demostrar todos y cada uno de los hechos de esta demanda, con los que relacionamos la prueba.

K).- La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA, a partir de los hechos demostrados y en todo lo que favorezca a la parte que representamos, probanza con la que pretendemos demostrar los hechos de la demanda en su totalidad y con ellos relacionamos la prueba.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los hechos han sido atestiguados de manera exclusiva por socios de la Fideicomitente, toda vez que los actos se han celebrado en Asamblea General, dentro de las Instalaciones y por ende, ninguna persona ajena a la Empresa ha presenciado acontecimiento alguno de los que se narran en la demanda, por lo que somos los testigos únicos y el Juzgado puede interrogarnos indistintamente a quien de manera selectiva determine al respecto.

Con las pruebas ofrecidas, pretendemos demostrar:

1º...La existencia del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña.

2º...Que el Fideicomiso se constituyó en beneficio de los cooperativistas de Excelsior, Compañía Editorial, S. C. de R. L.

3º...Que somos beneficiarios del Fideicomiso, en cuanto integrantes del indicado Fideicomitente.

4º...Que se nos debe informar sobre el estado del Fideicomiso y pagar los productos del mismo.

Por lo que se refiere a los documentos que no tenemos a nuestra disposición, se indica en cada caso, el sitio a donde pertenecen los originales por ser constancias destinadas a ser operadas únicamente por Fedatarios Públicos, pero acreditamos haber solicitado los Testimonios correspondientes y las constancias e informes que se precisan en cada caso.

En términos de lo expresado, a usted, C. JUEZ DE DISTRITO, pedimos:

PRIMERO.- Admitir y dar trámite a esta demanda, en sus términos.

SEGUNDO.- Tener por exhibidos los documentos que se adjuntan, disponiendo sean guardados en el Secreto del Juzgado

TERCERO.- Acordar se corra traslado a las partes para las que se anexan sendos legajos de copias de la documentación original, conforme a derecho.

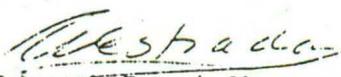
CUARTO.- Observados los trámites del Procedimiento, dictar en su momento Sentencia definitiva, favorable a nuestros intereses, condenando a las partes a cubrir a nuestro favor las prestaciones que solidariamente pedimos.

Protestamos lo necesario

Ciudad de México, marzo veintidós de dos mil cuatro.


Gloria Rocio Nuñez Gutiérrez
PRESIDENTE


Sara Liliana Velasco Gutiérrez
TESORERO


Armando Estrada Marques
SECRETARIO


Arturo Tetlamatzin Manóatl
VOCAL